



Diezete maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.**

lo que se interesa al Real servicio en sus *RA Arsenales*, con
ampliar facultades para dar quantas providencias sean con-
venientes, a fin de evitar talas y quemar, por las muchas que se
han experimentado, y muertes y otras desgracias, como asi
lo pueden testificar los Autos pendientes contra diferentes
Vecinos de la Villa de Plego, ante el Señor Intend^{te} de Correⁿ
de esta Ciudad: Lo seguimos que D^o Thomas Ancolex, actual
Abastero, lo es de muchos años de esta parte, cumpliendo
exactamente con su obligacion, dando el Carbon al conser-
viente por precio, y segun a el presente se halla en algunas
posturas, aunque se haya experimentado la mas liviana falta,
antes si en otros tiempos ha livertado a esta Ciudad de las q^{ue}
estaba por venir a tener, ni menos este Ayuntamiento ha
tenido la mas liviana noticia de que a D^o Thomas se le haya
procurado por dano que haya hecho en los Montes, por la
Intendencia de Marina, Justicias de Mula, Plego, ni
otras partes, ni por ningun subdelegado de Montes, sin duda
por no haver dado motivo para ello: De cuyo supuesto: C^o de
dictamen el que dire se despachen C^odictos a las Villas rita-
das de Mula, Plego, y otras partes que esta Ciudad tenga por
conveniente, con insercion de las condiciones q^{ue} se han hecho